



"CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS"
DATOS DEL OFICIO A NOTIFICAR:

Contribuyente: GRUPO GASOLINERO SABAGAS, S.A. DE C.V.
Domicilio Fiscal: CARRETERA A CHICHIMEQUILLAS SIN NÚMERO, SANTA ROSA
JAUREGUI, SANTIAGO DE QUERETARO, QRO.
Oficio a notificar: DI/02432/2018
Fecha del oficio: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018
Asunto del Oficio: SE INFORMA SOBRE EL BLOQUEO DE CUENTA

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.; siendo las catorce horas con treinta minutos del día veinte de septiembre del año dos mil dieciocho.-, La Lic. Dulce Nadia Villa Maldonado, Jefe del Departamento de Notificación. Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, hace constar:

Que en esta hora y fecha, estando en la planta baja del local que ocupa la Dirección de Ingresos referida, sita en Av. Madero N° 105, Colonia Centro, de esta Ciudad, el suscrito pegó en los estrados de esta Dirección, y público en la página electrónica intra geq (http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico por un periodo igual, el oficio cuyos antecedentes y datos se encuentran en la parte superior izquierda de la presente constancia, mismo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como lo dispuesto en las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA primer párrafo, fracción IV y VI fracción a y h, TERCERA, CUARTA Primer y Último Párrafos, OCTAVA primer párrafo, fracción I incisos a), c), d), décima tercera, párrafo primero, fracción I del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, publicado en el Diario oficial de la federación el 29 de julio de 2015 y en Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto de 2015; artículo 31 y 41, primer párrafo, fracción I del Código Fiscal de la federación; artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; así como el artículos 8 fracción IV y 10 primer y segundo Párrafo Fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente; los artículos 1, 2 fracción IV, 3 Fracción III, 4, 5, 6, 22 fracción III, 23 fracción III y 28 fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas vigente publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 17 de febrero de 2017, vigente a partir del 01 de marzo de 2017; y en relación con los artículos 134 fracción III, 110 fracción V y 139 del Código Fiscal de la Federación; 11 y 20 tercer Párrafo de la Constitución Política del Estado de Querétaro; deberá permanecer en este lugar visible y abierto al público, por un plazo de 15 quince días hábiles o publíquese en la página electrónica intra geq (http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico) por un periodo igual.

ATENTAMENTE.

LIC. DULCE NADIA VILLA MALDONADO.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN, COBRANZA E INSPECCIÓN FISCAL



OFICIO N°: DI/02432/2018
ODIN09-818
CVE. DE AUDITORIA 1802022

ASUNTO: Se informa sobre bloqueo de
cuenta.

Santiago de Querétaro, Qro; a 11 de septiembre de
2018

CONTRIBUYENTE: GRUPO GASOLINERO SABAGAS, S.A. DE C.V.
CARRETERA A CHICHIMEQUILLAS SIN NÚMERO, SANTA ROSA JAUREGUI.
SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.
C.P. 76220

La Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con las facultades que le confieren el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal y en Cláusulas Primera, Segunda fracciones I, Tercera, Cuarta primero y último párrafo; Octava fracción I, incisos d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro de fecha 03 de noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 04 de diciembre de 2008 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro de fecha 02 de enero de 2009, en relación con el primer y segundo párrafo de la Cláusula Cuarta transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, difundido en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de julio del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto del 2015, celebrado por la autoridad fiscal federal y esta entidad federativa, la cual establece que los asuntos que a la entrada en vigor del presente Convenio se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos referidos en la cláusula segunda transitoria anterior y que han quedado abrogados por virtud del presente Convenio, tal como sucede en la especie; artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Querétaro; los artículos 8 fracción IV y 10 Código Fiscal del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "la Sombra de Arteaga" el 13 de diciembre de 2008, en relación con el Artículo Cuarto transitorio del Código Fiscal del Estado de Querétaro, difundido en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, el 20 de diciembre del 2014, el cual establece que los asuntos que a la entrada en vigor de la presente Ley se encuentren en trámite, continuarán tramitándose hasta su resolución final conforme a las disposiciones aplicables vigentes a su inicio, como acontece en el asunto que nos ocupa; artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones III, IV, VIII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1, 2, 3, fracción III, 4, 5, 6, 10, 11, 22 fracción III, y 23 fracciones I, II, III, V, XVIII y XXXIII y 28 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 17 de febrero de 2017 y vigente a partir del 01 de marzo de 2017; artículos 145 primer párrafo, 151 fracción I, 154, 156, 156-Bis, 156 Ter, del Código Fiscal de la Federación, le informa lo siguiente:

Toda vez que en fecha 06 de febrero de 2018, la Dirección de Fiscalización determino un crédito fiscal a la contribuyente GRUPO GASOLINERO SABAGAS, S.A. DE C.V., por concepto de MULTA POR NO PROPORCIONAR INFORMACIÓN, contenido en el oficio número DF/AF/MU 0005/2018, expediente VRM2200017/18, por lo que a fin de mantener garantizado el interés fiscal y de conformidad con el artículo 156-Bis del Código Fiscal de la Federación, mediante oficio DI/02265/2018 de fecha 20 de agosto de 2018, se solicitó a la institución bancaria BANCO DEL BAJIO, S.A. el bloqueo de cuentas.

En fecha 04 de septiembre de 2018, se recibió respuesta de la institución financiera quien informó que la cuenta 122067690201 con número permanece bloqueada, manteniendo un saldo de \$529.34 (Quinientos veintinueve pesos 34/100 M.N), y la cuenta 122067690202 por la cantidad de \$618.41 importe que puso a disposición de esta autoridad con cheque de caja número 0627358 de fecha 04 de septiembre del año en curso.



El citado cheque de caja número 0627358 emitido por Banco BANCO DEL BAJIO, S.A., en cantidad de \$1,147.75 (Un mil ciento cuarenta y siete pesos 75/100 M.N) de fecha 04 de septiembre de 2018, se aplicó al crédito fiscal determinado a la contribuyente GRUPO GASOLINERO SABAGAS, S.A. DE C.V., con oficio DF/AF/MU 0005/2018, por la Dirección de Fiscalización, por lo que en fecha 04 de septiembre del 2018, se aplicó la cantidad de \$1,148.00 (Un mil ciento cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N), mediante el cual se aplicó a la multa y actualización

No omito mencionar que los recibos de pago derivado de las aplicaciones que se citan se encuentran a su disposición en las oficinas del Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal, ubicado en Madero 105 Pte., planta alta, Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro., previa identificación y autorización.

Notifíquese.

ATENTAMENTE.



LAE. JAVIER MARRA OLEA
DIRECTOR DE INGRESOS



L'DNVM/IGC/BTM